



# INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Curso 2022-2023

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, establece en su capítulo VI el acceso, admisión y matrícula de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.

La Orden 893/2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid establece las disposiciones generales referentes a las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

La Orden 2509/2013, de 1 de agosto, de la Consejería de Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establece el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado medio en la Comunidad de Madrid.

Además, la Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), algunos ciclos formativos de grado medio que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En virtud de lo expuesto y con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar durante el curso académico 2022-2023 ciclos formativos de grado medio, excepto en el régimen a distancia, esta Viceconsejería dicta las siguientes

# Instrucciones

#### 1. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este proceso de admisión todos los alumnos que, cumpliendo los requisitos de acceso que se detallan en la primera columna del Anexo I de estas instrucciones, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional. Quedan excluidas de estas instrucciones los estudios de Formación Profesional en régimen a distancia.







# 2. Vías de acceso y reserva de plazas en ciclos formativos de grado medio.

Las vías de acceso a ciclos formativos de grado medio son:

- A. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- B. Estar en posesión de un título Profesional Básico.
- C. Reunir alguno de los requisitos de acceso restantes establecidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se aplicará un porcentaje de reserva de un 50 por 100 de las plazas para la vía A, un 35 por 100 de las plazas para la vía B y un 15 por 100 de las plazas para la vía C.

En cualquier caso, se reservará un cinco por ciento de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro cinco por ciento para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

### 3. Criterios generales de baremación.

- 1. En caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por las distintas vías establecidas en la instrucción anterior, se aplicará el baremo reflejado en el **Anexo II** de las presentes instrucciones.
- 2. En caso de no cubrirse la reserva en alguna de las vías, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las vías.
- 3. En caso de que existan solicitantes de las plazas de reserva para alumnos con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, cuyos requisitos académicos correspondan a distintas vías de acceso, el orden de adjudicación será el siguiente:
  - a. Solicitudes de la vía de acceso para el alumnado que esté en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - b. Solicitudes de la vía de acceso para el alumnado que esté en posesión de un título Profesional Básico.
  - c. Solicitudes de la vía de acceso para el alumnado que reúna alguno de los requisitos de acceso restantes.

#### 4. Solicitudes de admisión: Plazo y lugar de presentación de instancia de solicitud.

El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el 24 de junio al 1 de julio de 2022, ambas fechas incluidas.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente (<a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional">https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional</a>). Cada solicitante presentará únicamente una solicitud de admisión. Si un solicitante presentase en plazo y forma más de una solicitud, deberá asegurarse que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión.





En dicha solicitud, además de los datos personales, vía de acceso y documentación aportada, se deberá consignar la clave del ciclo en el que se quiere ser admitido junto con el código del centro docente donde se quiere cursar dicho ciclo, así como, la modalidad y, en su caso, turno.

El proceso de adjudicación se realiza por un sistema informático que asignará al solicitante plaza siguiendo el orden de las peticiones que éste ha indicado en su solicitud, por lo que se recomienda incluir el mayor número posible de opciones deseadas (turnos, centros, localidades, etc.).

#### 5. Documentación.

El solicitante debe aportar la documentación acreditativa de su identidad, la documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (**Anexo I**) y, en su caso, documentación complementaria que permita aplicar el baremo recogido en el **Anexo II** de estas instrucciones.

En el caso de solicitantes con nacionalidad española, el documento acreditativo de la identidad será el DNI.

En el caso de solicitantes extranjeros, la documentación acreditativa de la identidad del solicitante que se puede aportar en el **proceso de admisión** será:

- 1) Extranjeros **no** nacionales de estados miembros de la Unión Europea/espacio económico europeo:
  - a. Número de identidad de extranjero (NIE).
  - b. Permiso de residencia temporal o definitivo.
  - c. Tarjeta de extranjero.
  - d. Visado de estudios (régimen especial de estudiantes extranjeros).
  - e. Pasaporte. En caso de acreditación mediante pasaporte, es importante que se informe al estudiante de que, en el supuesto de ser admitido, deberá aportar el NIE, la autorización de residencia o el visado de estudios en el momento de su matriculación.
- 2) Extranjeros nacionales de estados miembros de la Unión Europea/espacio económico europeo:
  - a. Documento de identidad del estado miembro de la Unión Europea/espacio económico europeo.
  - b. Pasaporte.

Asimismo, para los **menores extranjeros** será suficiente, a efectos de acreditación de identidad para el proceso de admisión, aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.





En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso acompañarla de la correspondiente traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional declarando la homologación, en la que conste la nota media del expediente académico o en su caso el volante justificativo de haber solicitado la homologación. A efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación.

Estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado oficial emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán acompañar el certificado oficial acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

Quienes deseen que se les valore la obtención del Diploma de Mención Honorífica o el Diploma de Aprovechamiento, deberán adjuntar fotocopia del correspondiente diploma. Aquellos alumnos cuyo diploma se encuentre en tramitación presentarán certificación oficial del centro en el conste que el alumno ha sido propuesto para la obtención del correspondiente diploma.

# 6. Cálculo de la nota media del expediente académico o nota final de la prueba de acceso.

La nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones, con dos decimales.

En el caso de que en los certificados aparezcan calificaciones literales, se convertirán a numéricas, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Insuficiente: 3,5 Suficiente: 5,5 Bien: 6,5 Notable: 7,5

Sobresaliente o Sobresaliente (M.H.): 9-10

El cálculo de la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cursado antes del curso 2016/2017 o de Graduado en Educación Secundaria, se efectuará del modo siguiente:

- Para los alumnos que hayan cursado los cuatro cursos de la etapa en escolarización ordinaria, se computarán para dicho cálculo las calificaciones de todas las áreas, materias o asignaturas cursadas.
- Para los alumnos que se hubieran incorporado a un Programa de Diversificación, el





cálculo se realizará con las calificaciones obtenidas en las áreas, ámbitos, materias o asignaturas cursadas dentro del programa.

- Para los que hayan obtenido el título a través de la Educación para Personas Adultas, la nota media se calculará con las calificaciones obtenidas en los ámbitos, áreas, materias o asignaturas cursadas en este régimen de enseñanzas.
- Para los alumnos que hayan superado los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional, la nota media se obtendrá a partir de las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios y voluntarios.
- Para el cálculo de la nota media, no se tendrá en cuenta, de haberse cursado, la materia de religión.

En el caso de los solicitantes que hayan superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, la nota media se realizará sobre los módulos generales y específicos que componen el citado programa.

Cuando se presente la solicitud de la homologación de estudios extranjeros, si el solicitante desea que se le valore el expediente académico, deberá presentar así mismo las certificaciones académicas oficiales con las calificaciones correspondientes a los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con los puntos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español (BOE 02.04.2018).

Los solicitantes que opten a las plazas reservadas para quienes hayan superado la prueba de acceso, si en el certificado que aportan no constase la nota final, a efectos de prelación, se les asignará la calificación de 5.

#### 7. Sorteo para resolver situaciones de empate.

- 1. Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza, se ha llevado a cabo en la sede de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con fecha 18 de mayo, la siguiente actuación:
- a) Se extraen aleatoriamente cuatro bolas de un conjunto de diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a la siguiente extracción se vuelve a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.
- b) El resultado obtenido al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior se divide entre diez mil.

La cifra obtenida una vez aplicado el procedimiento descrito ha sido 0,7094 y será incorporada en la aplicación Raíces.





- 2. Cuando en un centro sea necesario realizar el desempate entre varias solicitudes, la aplicación Raíces elaborará una relación ordenada alfabéticamente con las solicitudes que están en situación de empate y asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes empatadas.
- 3. Se calculará el número natural que resulta al eliminar las cifras decimales del número que se obtiene sumando uno al producto del resultado obtenido en el apartado 1.b) por el número total de solicitudes empatadas.
- 4. Las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 2, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.
- 5. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.
- 6. Las operaciones anteriores se realizarán mediante la aplicación Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.

### 8. Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.

En cada centro educativo se ofertará para cada ciclo formativo tantas plazas vacantes como tengan autorizadas, salvo aquellas que deban ser reservadas para los alumnos que puedan repetir. En todo caso, para poder reservar un número de plazas para repetidores **superior al 20% del total de los puestos escolares**, los centros deberán solicitar a la Dirección de Área Territorial correspondiente autorización expresa para ello.

Los centros, antes del comienzo del proceso de admisión, **darán publicidad** en sus sitios web y en los tablones de anuncio de la siguiente información:

- a) Las presentes instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión (**Anexo IV**)
- b) El número de plazas vacantes disponibles para cada ciclo formativo de grado medio de los que se imparten en el centro para el periodo ordinario.
- c) Resultado del sorteo destinado a posibilitar la resolución de los casos de empate.
- d) El proyecto educativo del centro que incluya, en su caso, el carácter propio.
- e) El reglamento de régimen interior y las normas de convivencia.

#### 9. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

#### 1. PLATAFORMAS INFORMÁTICAS:

Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación Raíces. Esta actuación cobra una especial relevancia teniendo en cuenta que la mayor parte de las solicitudes de admisión serán presentadas de forma telemática.





#### 2. GESTIÓN DE SOLICITUDES:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2022/2023 serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud. Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en primer lugar en la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la aplicación informática Raíces.

#### 3. PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES BAREMADAS:

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, el director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado sostenido con fondos públicos, publicará el día 7 de julio, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con datos anonimizados de solicitudes baremadas, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas.

#### 4. RECLAMACIONES A LA BAREMACIÓN:

El período de reclamación a las solicitudes baremadas será el comprendido entre el día 8 de julio y las 14 horas del día 11 del mismo mes. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en la aplicación Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro. Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

#### 5. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS:

Resueltas las reclamaciones, el día **12 de julio** se publicarán, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas con datos anonimizados de admitidos y de no admitidos en primera fase.

#### 6. MATRICULACIÓN DE ADMITIDOS, ADJUDICACIÓN DE NUEVAS VACANTES Y SEGUNDA FASE DE MATRICULACIÓN:

Tras la publicación de las listas de admitidos, dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos se matricularán los días **13, 14** y **15 de julio**. Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matriculación.

Una vez concluido este periodo de matriculación, en una segunda fase, el sistema adjudicará a los solicitantes que no han sido admitidos en la primera fase aquellas vacantes que no hayan sido cubiertas en el periodo de matriculación a que hace referencia el párrafo anterior. Las listas de nuevos admitidos serán publicadas el día **26 de julio** y los alumnos se matricularán del **27 al 28 de julio**.





#### 7. PROVISIÓN DE VACANTES TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE ADMISIÓN

Las vacantes que no se cubran una vez finalizado en el mes de julio el proceso de admisión, podrán ser asignadas a los candidatos que no hubiesen obtenido plaza en dicho proceso de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Antes del día **2 de septiembre** se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (<a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional">https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional</a>) la relación de plazas vacantes por centros docentes.

Los solicitantes no admitidos en el mes de julio podrán inscribirse durante los días 5 y 6 de septiembre en un solo ciclo formativo de alguno de los centros docentes que cuenten con vacantes en dicho ciclo. Para ello, el solicitante deberá presentar la copia del documento de solicitud de admisión para el curso académico 2022-2023 y dos fotocopias de la misma en la secretaría del centro que cuenta con la vacante en la que se quiere matricular. En las dos fotocopias se rellenará la denominación del ciclo formativo al que quiere optar, incluyéndolo en el cuadro de ciclos solicitados.

El centro cotejará los datos de las fotocopias con el original, entregará una de ellas sellada al solicitante y recogerá la otra para su tramitación.

El centro docente completará una tabla en hoja de cálculo con el nombre y apellidos del solicitante y el ciclo formativo al que opta.

Los centros docentes publicarán el **día 12 de septiembre** las listas, por ciclos formativos con vacantes, con la relación de candidatos que hayan presentado solicitud en el centro, ordenadas a partir de aquellos solicitantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a los efectos de cubrir las vacantes publicadas, a la ordenación alfabética resultante; dicha letra de desempate es la obtenida en el sorteo recogido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Los primeros solicitantes de dicha lista en función del número de vacantes se matricularán durante los días **13 y 14 de septiembre** en el centro docente correspondiente.

#### 10. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión quedan recogidas según el calendario de actuaciones que se adjuntan como **Anexo IV.** 

# 11. Matriculación del alumnado que promociona o repite.

Los alumnos ya matriculados en el centro docente que promocionen o repitan curso deberán efectuar la matrícula para el nuevo curso académico antes del día **30** de **junio**.







# 12. Admisión y matriculación del alumnado que haya superado ciclos formativos con 1º curso en común.

Los alumnos que, habiendo completado un ciclo formativo, deseen cursar otro ciclo formativo que cuente con el primer curso en común, deberán solicitar admisión en el segundo curso de los nuevos estudios, mediante escrito dirigido al director del centro, en el plazo de presentación de solicitudes indicado en la instrucción cuarta.

El solicitante deberá aportar certificación académica oficial del ciclo formativo superado con indicación de nota media del mismo, que será tenida en cuenta para establecer el orden de prelación de solicitantes.

En el caso de ciclos formativos con doble titulación, se procederá en los mismos términos.

El director del centro, siguiendo el orden de prelación establecido por la nota media, adjudicará las plazas vacantes de segundo curso. La matrícula se realizará en el plazo establecido en la instrucción 9.6.

### 13. Datos para la matriculación de los alumnos.

Conforme a la normativa en protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto de personas que por motivos de servicio accediera a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Adicionalmente en su caso, será preciso pedir el consentimiento informado a padres o tutores legales o a los propios interesados si son mayores de 14 años, para la captura, uso, difusión o publicación de imágenes, videos y audios en las aplicaciones educativas aprobadas en la Programación General Anual.

Se recoge en el Anexo V la información sobre protección de datos de carácter personal que se ha de comunicar al solicitante siempre que se recaben este tipo de datos.

#### 14. Revisión de actos del procedimiento de admisión.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.







# 15. Servicios de Apoyo a la Escolarización.

Antes del día **21 de junio**, se constituirá en cada Dirección de Área Territorial el Servicio de apoyo a la escolarización, con la siguiente composición:

- a) Un Inspector de Educación, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial, que actuará como presidente.
- b) Un asesor técnico docente del Servicio de la Unidad de Programas Educativos, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial.
- c) Un director de los centros públicos que impartan ciclos formativos de grado medio, designado por el titular de la Dirección de Área Territorial.
- d) Un titular de los centros privados sostenidos con fondos públicos que impartan ciclos formativos de grado medio, propuesto por los titulares de dichos centros.
- e) Un integrante del Consejo Escolar de un centro público que imparta ciclos formativos de grado medio elegido en representación de los padres de alumnos.

#### 16. Difusión.

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, así mismo publicarán la sede de su Servicio de apoyo a la escolarización.

La Viceconsejera de Política Educativa

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor





# **ANEXO I** REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A APORTAR

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE) o Historial académico o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica (páginas 25 y 27) o del Título de Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
Estar en posesión de un Título Profesional Básico.	Título Profesional Básico o Certificación académica oficial en la que conste la nota media.
Estar en posesión del Título de Técnico	Título de Técnico o Certificación académica oficial en la que en la que conste que se ha solicitado el Titulo, y que contenga la nota media del expediente académico.
Estar en posesión del Título de Bachiller	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Titulo o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Titulo, y que contenga la nota media del expediente académico, sin incluir la materia de Religión.
Haber superado el BUP	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el COU o el Preuniversitario	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico o de haber superado el Preuniversitario.







Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.		
Estar en posesión del Título de Técnico Especialista.		
Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.		
Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes.		
Estar en posesión del título de Bachiller Superior.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica	
Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	oficial.	
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3 <sup>er</sup> curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales.		
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.		
Haber superado el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.	Certificación oficial de haber superado el curso.	
Haber superado la prueba de acceso de ciclos formativos de grado medio o grado superior.	Certificación oficial de haber superado la prueba.	
Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	ριαθυά.	
Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.	Certificación académica oficial.	





# ANEXO II BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. SOLICITANTES CON EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (VÍA A)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico	
Igual o superior a 9	12
Igual o superior a 8 y menor que 9	11
Igual o superior a 7 y menor que 8	10
Igual o superior a 6 y menor que 7	8
Igual o superior a 5 y menor que 6	6
Haber obtenido Diploma de Mención Honorífica	3
Haber obtenido Diploma de Aprovechamiento	2
Haber obtenido el Título de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	12
Haber obtenido el Título de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	2

# BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. SOLICITANTES CON EL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO (VÍA B)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico	
Igual o superior a 9	12
Igual o superior a 8 y menor que 9	11
Igual o superior a 7 y menor que 8	10
Igual o superior a 6 y menor que 7	8
Igual o superior a 5 y menor que 6	6
Haber cursado un ciclo de Formación Profesional Básica en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	12
Haber cursado un ciclo de Formación Profesional Básica en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	2
Solicitar un ciclo formativo de grado medio de las familias profesionales relacionadas con el título Profesional Básico obtenido, según <b>Anexo III</b> de las presentes instrucciones.	5





# BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. SOLICITANTES CON OTROS REQUISITOS (VÍA C)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico	
Igual o superior a 9	12
Igual o superior a 8 y menor que 9	11
Igual o superior a 7 y menor que 8	10
Igual o superior a 6 y menor que 7	8
Igual o superior a 5 y menor que 6	6
Haber obtenido el Título o haber realizado las pruebas de acceso o haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	12
Haber obtenido el Título o haber realizado las pruebas de acceso o haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	2
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso entre el año 2008 y la fecha de la solicitud de admisión.	6
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2007	4
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2006	3
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2005	2
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2004	1
Haber obtenido el Título o superado las pruebas de acceso en el año 2003	0,5







# **ANEXO III**

# CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. SOLICITANTES CON EL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO

CICLO FORMATIVO	FAMILIAS PROFESIONALES
Acceso y conservación en instalaciones deportivas	- Actividades físicas y deportivas - Administración y gestión
Servicios Administrativos	- Administración y Gestión - Artes Gráficas - Comercio y Marketing - Textil, Confección y Piel - Vidrio y Cerámica
Agrojardinería y Composiciones Florales	- Agraria
Actividades Agropecuarias	Industrias alimentarias     Seguridad y medio ambiente
Aprovechamientos Forestales	<ul><li>Agraria</li><li>Industrias alimentarias</li><li>Edificación y obra civil</li></ul>
Artes Gráficas	- Administración y Gestión - Artes Gráficas - Comercio y Marketing - Textil, Confección y Piel - Vidrio y Cerámica
Servicios Comerciales	<ul> <li>Administración y Gestión</li> <li>Artes Gráficas</li> <li>Comercio y Marketing</li> <li>Textil, Confección y Piel</li> <li>Vidrio y Cerámica</li> </ul>
Electricidad y Electrónica	- Electricidad y Electrónica - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Madera, Corcho y Mueble - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Reforma y Mantenimiento de Edificios	- Electricidad y Electrónica - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Madera, Mueble y Corcho - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Fabricación y Montaje	- Electricidad y Electrónica - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Madera, Mueble y Corcho - Química - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Cocina y Restauración	Hostelería y Turismo     Imagen Personal     Industrias Alimentarias





Alojamiento y Lavandería	- Hostelería y Turismo - Imagen Personal
Informática y Comunicaciones	<ul> <li>Industrias Alimentarias</li> <li>Electricidad y Electrónica</li> <li>Edificación y Obra Civil</li> <li>Fabricación Mecánica</li> <li>Informática y Comunicaciones</li> <li>Instalación y Mantenimiento</li> <li>Madera, Mueble y Corcho</li> <li>Química</li> <li>Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li> </ul>
Informática de Oficina	- Electricidad y Electrónica - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Madera, Mueble y Corcho - Química - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Peluquería y Estética	- Hostelería y Turismo - Imagen Personal - Industrias Alimentarias
Industrias Alimentarias	- Fabricación mecánica - Hostelería y Turismo - Imagen Personal - Industrias Alimentarias - Madera, Corcho y Mueble - Química - Vidrio y Cerámica
Actividades de Panadería y Pastelería	<ul><li>Hostelería y Turismo.</li><li>Industrias Alimentarias.</li><li>Comercio y Marketing.</li></ul>
Actividades Marítimo-pesqueras	- Electricidad y Electrónica - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Madera, Mueble y Corcho - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Carpintería y Mueble	- Electricidad y Electrónica - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Madera, Mueble y Corcho - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Tapicería y Cortinajes	- Administración y Gestión - Artes Gráficas - Comercio y Marketing - Textil, Confección y Piel - Vidrio y Cerámica
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	- Administración y Gestión - Artes Gráficas - Comercio y Marketing - Textil, Confección y Piel - Vidrio y Cerámica





Mantenimiento de Vehículos	- Electricidad y Electrónica - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Informática y Comunicaciones - Instalación y Mantenimiento - Madera, Mueble y Corcho - Química - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Vidriería y Alfarería	- Administración y Gestión - Artes Gráficas - Comercio y Marketing - Textil, Confección y Piel - Vidrio y Cerámica





# **ANEXO IV**

# CALENDARIO DE ACTUACIONES ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

FE	CHAS	ACTUACIONES
	Antes del 21 de junio	Constitución de los Servicios de Apoyo a la Escolarización en las Diferentes Áreas Territoriales.
	Antes del 30 de junio	Matriculación del alumnado que promocione o repita curso.
	Del 24 de junio al 1 de julio, ambos inclusive	Plazo de presentación de solicitudes.
Junio/Julio	7 de julio	<ul> <li>Publicación de la baremación provisional de las solicitudes.</li> <li>Publicación de los listados de excluidos.</li> </ul>
	8 y 11 de julio	Reclamaciones a la baremación provisional.
	12 de julio	<ul> <li>Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.</li> </ul>
	13, 14 y 15 de julio	Período de matriculación de los alumnos admitidos.
	26 de julio	Publicación de las listas de admitidos en la 2ª fase.
	27 y 28 de julio	<ul> <li>Período de matriculación para los solicitantes que se les ha adjudicado plaza en la 2º fase.</li> </ul>
	5 y 6 de septiembre	Periodo de inscripción de solicitantes no admitidos en el mes de julio para adjudicación de vacantes disponibles.
Septiembre	12 de septiembre	Publicación en los centros docentes de lista de solicitantes
	13 y 14 de septiembre	Periodo de matriculación de solicitantes a los que se ha adjudicado vacantes disponibles en septiembre.





# ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA Responsable DG EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL Domicilio social Consultar www.comunidad.madrid/centros Contacto Delegado de protecciondatos.educacion@madrid.org Protección de Datos Actividad de 2.C.19. Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas. tratamiento artísticas y conservatorios profesionales de música y danza). Fuente de la que Interesado. procedan los datos Base jurídica del RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el tratamiento ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la LO 2/2006 de 3 mayo, de Educación. DECRETO 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de Legitimación la formación profesional en la Comunidad de Madrid. DECRETO106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid. Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (Escuelas Fines del tratamiento de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Danza). Colectivo de Alumnos y representantes legales. interesados Categoría de datos Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos personales especialmente protegidos. Destinatarios Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc). Transferencias No están previstas. internacionales Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad Periodo de para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha conservación de datos finalidad y del tratamiento de los datos. Tratamientos que incluven decisiones automatizadas. No se realiza incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la Derechos del elaboración de perfiles. interesado Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Derecho a retirar el consentimiento Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en prestado para el cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. tratamiento en cualquier momento





Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Información adicional	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

